



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA QUINDÍO**

Asunto: Resuelve Notificaciones
Proceso: Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandante: Luisa Fernanda Suárez Arana
Juan Esteban Arana Zanabria
María del Carmen Sanabria
Demandados: Daniel Andrés Henao Giraldo
Victoria Eugenia Giraldo Osorio
Axa Colpatria Seguros S.A
Radicado: 63001-31-03-003-2023-00047-00

Abril dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2023)

El apoderado de la parte demandante ha remitido evidencia de envío de las notificaciones personales del auto admisorio de la demanda a sus contendores.

Respecto de Daniel Andrés Henao Giraldo y Axa Colpatria Seguros S.A acreditó el envío del mensaje de datos a los canales digitales correctos, pero no acompañó el acuse de recibo de los mismos, el cual se torna indispensable para efectos de tener por debidamente surtida la intimación y contabilizar el término respectivo, lo que conduce a no aceptar tales notificaciones.

Ahora, frente a Victoria Eugenia Giraldo Osorio se precisa que la comunicación física se ajusta a lo previsto en el artículo 291 del C.G.P, de modo que se acepta y se insta al apoderado de la parte demandante para que procure la notificación por aviso ajustado a lo previsto en el artículo 292 Ib.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[Estado # 58 del 19-04-2023](#)

Firmado Por:
Ivan Dario Lopez Guzman
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9df1426f04305684c6bde63ed1e50e28c0a07bf3e132511229e2906ff1000433**

Documento generado en 18/04/2023 05:10:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>